

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN DEL FESTIVAL FOTONOVEMBRE, XIV EDICIÓN, EJERCICIOS 2017-2018

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye su objeto la contratación del servicio de la dirección artística y gestión del festival Fotonoviembre, XIV edición, organizado por el Centro de Fotografía Isla de Tenerife, centro adscrito a la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes. El objeto de dicho servicio se prestará conforme a las condiciones y características que se expresan en este pliego y en la negociación que, en su caso, se efectúe con el adjudicatario.

Introducción:

Dicho festival fue creado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el año 1991 bajo la denominación de "**FOTONOVEMBRE**" - "Festival Internacional de Fotografía de Tenerife" y desde su inicio se celebra cada dos años en la isla de Tenerife. Como consecuencia, el festival se ha convertido en uno de los impulsores de la imagen fotográfica en su más amplio sentido de medio de expresión, comunicación y participación cultural en y desde Canarias con notable presencia a nivel nacional e internacional.

En este sentido, el festival promueve la presencia, promoción y difusión de la fotografía desde y hacia una sociedad caracterizada, en muchos de sus aspectos, por la imagen y cultura visual. Por todo ello, el festival Fotonoviembre se ha consolidado a lo largo de su trayectoria tanto por el nivel de sus muestras como por la participación de autores e instituciones nacionales e internacionales.

El festival, en su XIV Edición, durante los meses de noviembre de 2017 a febrero de 2018, trata de convocar y mostrar la producción fotográfica contemporánea de autores locales y foráneos mediante una serie de exposiciones en gran parte de los municipios de la isla. Simultáneamente propicia un foro de encuentro e intercambio por medio de la realización, en paralelo, de diferentes actividades que contribuyan al dialogo intercultural.

Asimismo facilita el acercamiento y el acceso público a la obra de artistas actuales con reconocido prestigio internacional como base de conocimiento y de contraste externo, abriendo cauces de debate y reflexión sobre los roles de la fotografía y de la propia creación. Igualmente recoge diferentes ofertas de diversas instituciones, comisarios independientes y autores que, por su propia trayectoria, son invitados por la organización.

Estructura:

El festival Fotonoviembre está estructurado en las cuatro **Secciones** siguientes:

a) Oficiales

Esta sección recoge la oferta de distintas instituciones, comisarios independientes y autores que, por su trayectoria, son invitados por la propia organización del festival.

Asimismo, ofrece una visión de la obra de autores que, con diversos géneros y tendencias, están comprometidos con el medio fotográfico conceptual y estéticamente.

También esta sección atiende y realiza la necesidad de recuperar, conservar y difundir el patrimonio fotográfico, tanto histórico como contemporáneo, que conforman los fondos y colecciones del propio Centro de Fotografía *Isla de Tenerife* adscrito a TEA Tenerife Espacio de las Artes.

b) Autores en Selección

Esta sección está abierta a la intervención de autores independientes. La conforman los trabajos de los artistas recibidos por el festival para su participación en esta sección, de los cuales cinco serán escogidos por un comité de selección compuesto por personas relevantes en el campo de la imagen, el arte y la cultura.

Con esta sección se intenta exponer la obra actual de fotógrafos de distinta procedencia y que, atendiendo a su profusión y diversidad, su participación no se encuadra con limitaciones temáticas o conceptuales, pretendiendo así mostrar tanto el estado actual del medio como a posibles autores emergentes.

c) Atlántica colectivas

A través de una nueva selección, a aquellos autores no seleccionados, se les brinda la oportunidad de exhibir su obra en espacios compartidos, mediante una serie de exposiciones colectivas que agrupan conceptos, temáticas o técnicas y que serán mostrados en diversas salas cedidas por Ayuntamientos y otras entidades, públicas o privadas, de la isla.

d) Actividades en paralelo

Se trata de una serie de actividades que complementan la oferta expositiva del festival con la participación de autores, conservadores, comisarios y demás profesionales especializados. Se incluye, como medio de reflexión y debate, la realización de concursos, seminarios, talleres, visionados de portafolios y visitas guiadas, entre otras.

Espacios de Exposición:

La programación general de Fotonoviembre estará abierta a todos aquellos lugares de exposición de la isla de Tenerife, públicos o privados, que estén dispuestos a participar con una mínima infraestructura, en atención a la dignidad de los autores y respeto hacia sus obras.

Funciones:

Todas las funciones que desarrollará el adjudicatario en cumplimiento del objeto de este contrato deberán estar previamente aprobadas por TEA Tenerife Espacio de las Artes. Entre otras, las funciones más significativas son:

- Organizar el festival bianual Fotonoviembre, XIV edición, y desarrollar cuantas actuaciones considere necesarias llevar a cabo la dirección del mismo, en sus aspectos técnicos, económicos y artísticos, dentro de las previsiones presupuestarias aprobadas por TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- Proyectar, programar y realizar un conjunto de exposiciones y diferentes actividades (como cursos, talleres, coloquios, etc.), dentro del ámbito de la estructura del festival, así como dar a conocer y valorar autores históricos y/o parte de las colecciones propiedad del Centro de Fotografía Isla de Tenerife.
- Proponer la celebración de cuantos contratos sean necesarios para el desarrollo del festival y el cumplimiento de los fines del mismo, dentro de los presupuestos aprobados por TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- Negociar las condiciones y acuerdos con instituciones prestadoras, comisarios y artistas participantes.
- Gestionar y supervisar la adecuación de los lugares expositivos, transportes, recepción de obras, y montaje de las mismas en los diferentes espacios a utilizar.
- Coordinar las distintas ediciones impresas o digitales, Web y redes sociales relativas al festival (catálogos, trípticos, programa...), así como la prensa y publicidad, previa supervisión y conformidad de TEA Tenerife Espacio de las Artes
- Asistir a las diversas inauguraciones y actos protocolarios derivados del festival.
- Proponer a los profesionales que actuarán en el Comité de Selección, para la sección "Autores en selección", con objeto de valorar y elegir los proyectos presentados.
- Controlar el presupuesto económico destinado al festival Fotonoviembre, XIV edición, con la previa coordinación y supervisión del Gerente de TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- Elaborar una memoria final de la gestión del festival Fotonoviembre, XIV edición, en la que se reflejen todos los aspectos destacables, tanto artísticos como económicos.

Para la consecución de este contrato el adjudicatario deberá contar con los medios personales y materiales suficientes para ello. No obstante lo anterior, y como consecuencia del objeto del aquel, el adjudicatario tendrá acceso a los almacenes, colecciones y dependencias de TEA Tenerife Espacio de las Artes con la correspondiente acreditación.

Asimismo, el contratista deberá tener conocimientos del inglés, tanto hablado como escrito.

El objeto de dicho contrato corresponde a la designación de servicios CPC 96321, CPV 92521000-9 correspondiente al Reglamento (CE) 213/2008, así como a la categoría 26, conforme a lo previsto en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP) servicios a los que se refiere el artículo 10 TRLCSP.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de TEA Tenerife Espacio de las Artes es la Gerencia de la entidad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para formalizar el correspondiente contrato.

3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 20 del TRLCSP y, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 20.2, se regirá, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por el citado Texto Refundido, sus disposiciones de desarrollo y por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad pública empresarial, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada en base los términos de la negociación y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

3.2.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo dado que este contrato no está sujeto regulación armonizada.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1- Podrán contratar con TEA Tenerife Espacio de las Artes aquellas personas físicas o empresas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I del presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar y obtener de la Secretaría de TEA Tenerife Espacio de las Artes, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de los Estados Miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de Contratación.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informa de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación previstos en los artículos 62, 75 y 78 de la TRLCSP, y que se reseñan a continuación:

La solvencia económica y financiera del empresario o persona física podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, referido como máximo al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica se acreditará por todos los medios siguientes:

a) Para las personas físicas y jurídicas: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años y relacionados con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido, y al objeto de cumplir con este punto de la solvencia técnica, se entenderá objeto del contrato la experiencia (acreditada mediante certificados, expedidos según se expresó anteriormente) en tareas de dirección y/o coordinación de festivales, ferias, exposiciones, encuentros nacionales y/o internacionales, en los aspectos de planificación, organización, ejecución, gestión presupuestaria y de personal.

Las personas jurídicas además deberán presentar una declaración responsable en el que se exprese que el trabajador concreto de su plantilla que efectúe el objeto de este contrato ostenta la experiencia acreditada expuesta en el párrafo anterior junto con los certificados expedidos a favor del mencionado trabajador.

b) Para las personas jurídicas: declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

En este caso, la empresa también certificará mediante declaración responsable que el trabajador concreto de su plantilla que efectúe el objeto de este contrato estará en posesión del título de Licenciatura o Grado y si el título estuviera expedido en el extranjero deberá estar homologado.

Las personas físicas o naturales deberán presentar declaración responsable de poseer título de Licenciado o Grado, y si el título fuera extranjero, certificado de su homologación con la titulación española.

4.3.- Los que contraten con TEA Tenerife Espacio de las Artes podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar igualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Asimismo los que no presenten suficientemente la solvencia económica-financiera y técnica reflejada en el apartado anterior no podrán ser adjudicatarios del presente contrato.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC, asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €). El citado IGIC, ascendente a MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750 €) que será soportado por TEA Tenerife Espacio de las Artes.

El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000) EUROS, más el 7% de IGIC soportado por esta entidad pública empresarial que asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €).

En este presupuesto se consideran incluidos todos los conceptos establecidos en las cláusulas anteriores exigidas para la prestación del servicio, todos los gastos que conlleven la ejecución del mismo y todos los impuestos que fueren de aplicación, incluidos los gastos de anuncios para la publicidad de esta contratación.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 12 meses.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por 1 año más, de mutuo acuerdo por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP, siendo el periodo de vigencia máximo del contrato de 2 años. En este último caso, se podrán aprobar prórrogas por periodos inferiores al año, hasta el máximo de un año más de prórroga.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el órgano de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en los artículos. 138.2, 174 y 178 de la TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan seguidamente:

A) Proyecto:.....	50 puntos
B) Oferta económica:.....	40 puntos
C) Mejoras ofertadas:.....	10 puntos

El licitador que mayor puntuación alcance en la suma de los apartados A, B y C será el adjudicatario del presente concurso.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Proyecto (50 puntos):

A.1) Se presentará una propuesta de dirección, gestión y administración del festival Fotonoviembre, para el periodo de una edición, en el que se especificará su visión del desarrollo de la misma en los diferentes niveles que la definen como festival: secciones competitivas, secciones temáticas no competitivas, actividades paralelas, actividades de difusión y comunicación, así como en los aspectos organizativos básicos. Se indicará igualmente el reparto propuesto de servicios internos/externalizados y las fuentes de financiación externas que consideran viables incorporar al festival.

Para elaborar dicho proyecto se considerará que el hipotético presupuesto del mencionado festival asciende a 100.000 euros, en dicho importe está excluido el coste del objeto de este contrato.

Por último el proyecto se presentará en papel, en un máximo de 20 páginas A4, a doble cara, en tipo de letra Arial 12, interlineado 1,5.

Se valorará especialmente por el comité de valoración la concreción y sostenibilidad de las propuestas y la adaptación a la historia y realidad del festival Fotonoviembre, considerándose, igualmente, las propuestas innovadoras que gocen de una suficiente viabilidad a juicio del comité de valoración, así como las propuestas para incrementar la participación del público en el festival, la generación de nuevas audiencias y su repercusión nacional e internacional.

B) Propuesta económica (40 puntos):

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Valoración: $PM - ((PO - PB) / PB) \times 100$
PM= Puntuación máxima del criterio
PO= Precio de la oferta a valorar
PB= Precio de la oferta más baja

C) Mejoras (10 puntos):

Se valorará la capacidad de generar desde el festival Fotonoviembre relaciones e intercambios con otros espacios, centros y productores de fotografía. Para ello el licitador deberá presentar un documento (con un mínimo de 1 página y máximo de 4 páginas A4, a doble cara, en tipo de letra Arial 12, interlineado 1,5) en el que exprese la estrategia que llevará a cabo para la consecución de tal fin.

8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los interesados deberán presentar su oferta y documentación complementaria en el lugar y en la forma que se indican en las cláusulas siguientes, y **en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación en el perfil del contratante de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de TEA Tenerife Espacio de las Artes o en el Registro General o Auxiliares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. En dicha oferta se expresarán las mejoras que, en su caso, presente la persona física o empresa licitadora.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal

participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

9.- OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS MISMAS

9.1.- Las ofertas, redactadas en lengua castellana, constarán de dos (2) sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación del procedimiento de contratación al que concurren y firmados por el solicitante o persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, número de identificación fiscal del empresario o empresa, dirección de correo electrónico y números de teléfono y fax.

Cada empresario o persona física no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Toda la documentación a presentar por los empresarios o personas naturales interesados habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas según la legislación vigente en la materia.

9.2.- Una vez entregada o remitida la documentación por los empresarios interesados, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la oferta sea justificada.

9.3.- Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo:

SOBRE NÚMERO 1: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN DEL FESTIVAL FOTONOVEMBRE, XIV EDICIÓN, PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES".

Dicho sobre incluirá la documentación que se especifica a continuación:

9.3.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Declaración responsable, conforme el modelo recogido en el documento **anexo I**, suscrita por el licitador o persona que lo represente, **en la que manifieste cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público**, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 11** de los presentes pliegos.
- Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica prevista en la cláusula 4.2 de este pliego** económico administrativo.
- En el supuesto que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, deberán indicar, además, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

9.3.2- SOBRE NÚMERO 2: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO, LA OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN DEL FESTIVAL FOTONOVEMBRE, XIV EDICIÓN, PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES"

Dicho sobre incluirá la **documentación que cada interesado presente relativa al proyecto, oferta económica y mejora expresada en la cláusula 7 de este pliego**, la cual se identificará clara y separadamente en el interior del sobre.

El contenido de la **oferta económica** será redactada sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada (anexo II). En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Se considerará que las ofertas efectuadas por los interesados engloban, además del precio, todos aquellos gastos que correspondan al adjudicatario de acuerdo con las obligaciones previstas en este pliego y en el contrato que se suscriba.

Cuando sea presentada una oferta por una unión temporal de empresas, deberá estar firmada por los representantes de cada una de las respectivas empresas que configuran la mencionada unión.

9.4.- Una vez entregada o remitida la documentación por los empresarios interesados, no podrá ser retirada, salvo que ésta esté justificada.

9.5.- TEA Tenerife Espacio de las Artes se reserva la facultad de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación o durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

9.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

10.- EXAMEN DE LAS OFERTAS, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

A continuación se creará un comité de valoración, integrado por tres profesionales de contrastada y reconocida trayectoria en el ámbito de la fotografía o la gestión de proyectos como Fotonoviembre, que evaluará cada proyecto, las mejoras y la oferta económica con el fin de elaborar una propuesta de adjudicación decreciente, es decir, se situará en primer lugar el licitador que obtenga mayor puntuación y así sucesivamente.

10.2.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elaborada por el comité de valoración, podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas en todos los aspectos referidos en la cláusula 7 del presente pliego, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

10.3.- En el plazo de **15 días naturales**, el órgano de contratación requerirá al empresario interesado que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la expresada en la cláusula 11 de este pliego. Los citados certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el empresario interesado ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al empresario siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

11.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya realizado el requerimiento por el órgano de contratación, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o personas físicas.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

a.1) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

a.2) Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a partir de ahora RLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

a.3) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante TEA Tenerife Espacio de las Artes y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del empresario interesado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

e) Certificación expedida por la autoridad competente de la **Seguridad Social**, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.

f) Certificación expedida por la autoridad competente del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, por lo que respecta a las obligaciones con el mismo.

g) Para las personas físicas, certificado de estar dado de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe correspondiente con el objeto de este contrato.

El adjudicatario que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos anteriores, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

11.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

11.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

12.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Por la naturaleza de este contrato no se exigirá garantía definitiva al amparo del artículo 95.1 párrafo segundo del TRLCSP.

13.- ADJUDICACIÓN

13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a

los candidatos o empresarios interesados y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.2.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos o empresarios interesados hubiesen designado al presentar su solicitud de participación, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco (5) días naturales.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, debidamente compulsados

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

14.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.3.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

14.4.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y en el correspondiente contrato, así como las instrucciones que le diere TEA Tenerife Espacio de las Artes.

15.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan

sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de TEA Tenerife Espacio de las Artes será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

15.3.- El servicio se prestará por personal debidamente identificado. El citado personal tendrá la totalidad de permisos, certificados y capacidad técnica necesarios para desempeñar los servicios contratados.

15.4.- El trato con el público y/o con el personal de TEA Tenerife Espacio de las Artes deberá ser en todo momento correcto y profesional.

15.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo el contratista no podrá, en el ámbito de la presente contratación y sin la previa autorización escrita de TEA Tenerife Espacio de las Artes, publicar noticias, ni fotografías ni autorizar a terceros su publicación.

En este sentido, el adjudicatario no podrá efectuar actividades o declaraciones que vayan en contra de la consecución del objeto de este contrato y del festival Fotonoviembre, XIV edición.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente expuesta se establece expresamente como causa de resolución contractual.

16.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

16.1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

16.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por TEA Tenerife Espacio de las Artes, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA

17.1.- El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, proporcional al importe de adjudicación, en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable del responsable que reciba o supervise el trabajo y conformidad del Gerente de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

17.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Ésta deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la citada fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por TEA Tenerife Espacio de las Artes en el pago del precio, éste deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los 30 días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a TEA Tenerife Espacio de las Artes con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de TEA Tenerife Espacio de las Artes fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de 30 días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

18.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

18.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

V SUBCONTRATACIÓN

19.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de este contrato.

VI SUSPENSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

20.-SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si TEA Tenerife Espacio de las Artes acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, TEA Tenerife Espacio de las Artes abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de TEA Tenerife Espacio de las Artes cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato.

21.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TEA Tenerife Espacio de las Artes podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

22.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del citado Texto Refundido.

22.2.- A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2016.

LA SECRETARIA DELEGADA

Ágata Gallardo Darias

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
FOTOGRAFÍA ISLA DE TENERIFE**

Antonio Vela de la Torre

VB EL SECRETARIO

José Antonio Duque Díaz

EL GERENTE

Jerónimo Cabrera Romero

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

Don/D^a, con DNI, y domicilio en calle,
nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de
....., con CIFy domicilio social en, en relación con la licitación del
CONTRATO DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN DEL FESTIVAL
FOTONOVEMBRE, XIV EDICIÓN, PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES.

DECLARA

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) **cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como, con lo dispuesto en la cláusula 4 del pliego** de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario, conforme lo dispuesto en las **cláusula 11** del mismo

b) Asimismo, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 60 del TRLCSP, y que constituyen causas de prohibición para contratar con el sector público.

c) Por último, su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En a de de 2016.

Firma

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña
con DNI nº, teléfono, mayor de edad, con
domicilio en.....
....., en plena posesión de su capacidad de
obrar, enterado del pliego de cláusulas económicas administrativas y técnicas que ha de regir
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN DEL FESTIVAL
FOTONOVEMBRE, XIV EDICIÓN, PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, y,
aceptando íntegramente el contenido del mismo, en nombre propio (o en representación
de.....) se compromete a ejecutar el mismo por un
precio de.....euros, tasas e impuestos incluidos, con excepción del IGIC,
ascendente a que lo soportará la entidad pública empresarial.

En a de de 2016.

Firma